

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Mensaje N° 79/2008 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal e ingresado al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Recreo mediante Nota N° 891 en fecha 09 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, se remite a consideración, tratamiento y sanción una iniciativa que propicia la derogación de la Ordenanza N° 1.325, de fecha 20 de marzo de 2000;

Que, cabe recordar que mediante dicho instrumento legal, la entonces Comisión Comunal de Recreo, procedió a designar martilleros públicos, para actuar en los distintos juicios y/o actuaciones judiciales en las cuales la administración local fuera actora;

Que, como fundamento de dicha Ordenanza se esgrimió que por economía procesal y de gastos, y a los fines de una mejor organización, seguimiento y ejecución de las deudas que los contribuyentes mantienen con la Comuna en concepto de Tasa General de Inmuebles, resultaba imprescindible contar con profesionales designados por la misma Comuna;

Que, también, dicha decisión se adoptó en el marco de los art. 36, 37, 45 y 49, siguientes y concordantes, de la Ley N° 2.439 "Orgánica de Comunas", de lo cual surge que la Comuna se hallaba plenamente facultada para la designación de profesionales, auxiliares y asistentes que coadyuven a una mejor administración y consecución de los fines institucionales;

Que, por lo expuesto, se procedió a designar a los martilleros Sonia De Giovanni, Olga Ale, María Florencia Mahieu y Ramón Moreira, delegándose en el asesor letrado Comunal la facultad de establecer cuál de ellos intervendría en cada caso;

Que, el DEM, entiende que en la actualidad dicha Ordenanza carece de validez, y operatividad, toda vez que esta Municipalidad, hoy, ya no cuenta con el asesor letrado de la otrora Comuna, y que por tanto resulta acéfala su representatividad jurídica. En otro orden debemos tener en cuenta que estas actividades profesionales se hallan desreguladas, por lo que se cree que será más justo y económicamente más conveniente a los intereses del Municipio que cada vez que una actuación requiera un martillero, el mismo sea designado conforme los mayores beneficios que para el caso específico requiera el Estado Municipal;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, por las razones expuestas se requiere de este H. Cuerpo la aprobación de esta iniciativa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Derógase la Ordenanza N° 1.325, de fecha 20 de marzo de 2000, sancionada por la entonces Comisión Comunal de Recreo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 07 de Abril de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1814/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 450/2008 DEL 10/04/2008.